

**Resolución impresa desde el Sitio Web Oficial de la Dirección General de Rentas el día
12/05/2016 15:26:16.**

Gracias por visitar nuestra web.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ushuaia, 14 de Enero de 2016

VISTO la Ley Provincial 1074 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley del visto creó, dentro del ámbito del Ministerio de Economía, a la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) organismo este que fusionó, entre otras dependencias gubernamentales, a la ex – Dirección General de Rentas (DGR). La Dirección Superior y la Administración de la Agencia están a cargo de un (1) Director Ejecutivo.

Que todas las referencias que las normas legales y reglamentarias vigentes hagan a la (ex) Dirección General de Rentas (DGR) –o a los otros organismos fusionados por la Ley- deben entenderse hechas íntegramente a la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF), tal como lo establece el artículo 2º de la ley del visto.

Que el artículo 9º de la ley del visto establece las facultades y atribuciones del Director Ejecutivo, entre ellas las de: *“impartir normas generales obligatorias para los responsables y terceros en las materias en que las leyes autorizan a la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) a reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración.”*

Que hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente, y a efectos de evitar un vacío legal, en el entendimiento de que no deben producirse cambios en las situaciones jurídicas vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley referenciada en el visto, todos los derechos y obligaciones que deban cumplirse y/o que refieran a la (ex) Dirección General de Rentas (DGR) subsistirán como tales y se tendrán por debidamente cumplidas y/o perfeccionadas cuando se concreten ante la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 6º, 7º y 9º del Código Fiscal vigente y el Decreto Provincial Nº 0045/16.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA (AREF)**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la plena vigencia de todas las Resoluciones dictadas por la (ex) Dirección General de Rentas (DGR) vigentes al 13/01/16.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL AREF N° 01/2016